

De esta forma, su devolución será depositada según Ud. lo ha indicado.

III.- PRESENTACION DE DECLARACION EN PAPEL

(A) Características del formulario en papel

El Formulario 22 en papel requiere, tanto en su anverso como en su reverso, información que debe ser proporcionada siempre en forma obligatoria por todos los contribuyentes, independientemente del tipo de rentas o de los impuestos que se declaran. Destaca especialmente aquella que se refiere a la identificación y domicilio del contribuyente y al resultado de la liquidación anual de impuestos en la línea 53, al pie de dicho formulario. Es crucial que el contribuyente llene con igual rigurosidad el reverso del formulario, en particular la información referida a la determinación de la base imponible de primera categoría, ya que el Servicio verificará su consistencia con la que se proporciona en el anverso y la que ha sido declarada en períodos anteriores.

El Formulario 22 en papel para el Año Tributario 2004 es de tamaño oficio y sus líneas están señaladas en dos tipos de colores para orientar al contribuyente y minimizar el riesgo de error al completarlo.

Recuerde que el Formulario 22 en papel debe ser confeccionado a máquina para asegurar posteriormente una buena lectura en la digitación de la información contenida.

Para el año tributario 2004, el Formulario 22 será emitido mediante un original cuya copia se reduce de tamaño y en la cual se incluye la información correspondiente a la identificación del contribuyente y el resultado de la declaración, o sea, el Rut y nombre del contribuyente, los códigos de devolución y de pago además de la información correspondiente a la cuenta corriente bancaria para efectuar los depósitos si es que así se indique. La copia/comprobante se desprenderá del mismo formulario mediante una línea de prepicado, la que será válida sólo con la firma y timbre de la institución recaudadora autorizada.

La declaración se extenderá en un solo ejemplar, cuyo destino será el Servicio de Impuestos Internos. Al contribuyente se le entregará el comprobante autocopiativo con firma y timbre del cajero de la institución recaudadora autorizada tal como se menciona en el cuadro anterior.

Es importante destacar que en www.sii.cl, la oficina virtual del SII, está a disposición de todos los contribuyentes que realizan la declaración de Impuestos a la Renta, ya sea que la presenten vía Internet o vía Formulario 22 en papel, las opciones de consultar y obtener en todo momento una copia electrónica de su declaración, la cual se puede imprimir y archivar para los efectos que se estime pertinentes.

Aquellos contribuyentes que, además de la copia electrónica de su declaración de Impuesto a la Renta, que pueden obtener en www.sii.cl, quieran disponer de una imagen del formulario presentado en papel, el SII ha dispuesto que puedan obtenerla a través de un nuevo servicio de atención al contribuyente. Para ello, éste debe acudir con su Cédula de Identidad a la unidad correspondiente a su domicilio a realizar la solicitud de dicho documento, el cual será entregado en la misma unidad impreso en papel, o bien le será enviado por correo electrónico a la dirección electrónica (e-mail) que indique el contribuyente.

Recuerde que en www.sii.cl es posible declarar impuestos de años anteriores al año tributario 2004. En caso de hacerlo en papel, deberán utilizarse los Formularios 22 correspondientes a los años tributarios que se declaran, o asistir a la Unidad próxima a su domicilio para realizar la declaración en forma electrónica.

(B) Distribución del formulario

Los Formularios 22 en papel estarán a la venta a partir del día Lunes 29 de Marzo del año 2004. Además, si usted desea conocer el formulario de este año puede consultarla en el sitio Web del SII.

El Formulario 22 en papel se encontrará a la venta en los kioscos de las principales ciudades del país, a un precio de \$120 cada ejemplar. El Colegio de Contadores de Chile contará con formularios para la venta a sus asociados. Además, a partir del Miércoles 31 de Marzo, estará disponible en forma gratuita un formulario por contribuyente, en las Oficinas del SII correspondiente a la jurisdicción de su domicilio.

(C) Confección del formulario

Se debe Registrar con especial cuidado y en forma obligatoria los antecedentes relativos a la identificación (Rol Unico Tributario, Apellido Paterno o Razón Social, Apellido Materno y Nombres) y domicilio (Calle, Número, Oficina o Departamento, Teléfono, Fax, Domicilio Postal, Comuna Postal, Correo Electrónico, Comuna y Región).

El domicilio debe corresponder al domicilio vigente, lo que permitirá que tanto el cheque respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria envíe, sean recepcionadas oportunamente. La Sección para registrar el domicilio se encuentra en el reverso del Formulario 22.

(D) Firma del formulario

El formulario debe ser firmado por el contribuyente o por el representante legal, cuando corresponda, anotando en este último caso, el nombre y N° de RUT en el espacio establecido para estos fines.

(E) Presentación de la declaración

(1) Al momento de entregar el Formulario 22 se debe exhibir obligatoriamente la Cédula de Identidad o

de RUT del titular de la declaración.

- (2) No es necesario que el contribuyente vaya personalmente a entregar su declaración en papel, ya que otra persona puede llevarla, siempre y cuando acompañe al Formulario 22 la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (3) La declaración de impuestos, debe presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, cuya nómina es la siguiente:

BANCOS:

- ABN AMRO BANK,
- BANCOESTADO,
- BCI,
- BICE,
- BBVA,
- BANK BOSTON,
- CITIBANK,
- CORPBANCA,
- CHILE-EDWARDS,
- DESARROLLO,
- DRESDNER,
- HSBC BANK CHILE,
- INTERNACIONAL,
- SANTANDER-SANTIAGO,
- SCOTIABANK
- SECURITY,
- THE BANK OF TOKIO

Otras Instituciones:

- SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LTDA. (SERVIPAG).
- (4) Cuando los contribuyentes no se encuentren en condiciones de pagar los impuestos que arroje su declaración, deberá solicitar en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción de su domicilio pago diferido, donde se le adherirá una estampilla con el monto a pagar. Luego de autorizada la solicitud, la declaración debe ser presentada en cualquier sucursal del BancoEstado. La solicitud y presentación debe ser realizada sólo dentro del plazo legal establecido en el Capítulo I para la presentación de formulario en papel.
- (5) Cuando se trate de declaraciones en moneda extranjera, éstas deberán presentarse en la Tesorería General de la República, según lo instruido en la letra (E) del Capítulo V.

(F) Recomendaciones

- Anotar correctamente el N° de RUT en el recuadro del formulario destinado a tal efecto (Código 03).
- Anotar en forma correcta y legible los nombres y apellidos a objeto de tener una perfecta individualización.
- Antes de presentar la declaración, verificar que los cálculos aritméticos estén correctos (si presenta por INTERNET estos cálculos se validan automáticamente).
- Si procede devolución del remanente de impuesto, deberá tener especial cuidado de anotar su monto en el Código 87 de la línea 56 del formulario.
- El monto de los PPM y las retenciones a profesionales y otras deberán anotarse en las líneas correspondientes, es decir, en las líneas 46 y 49, respectivamente. En ningún caso deberán sumarse ambos tipos de créditos y registrarse en una sola línea.
- En caso que desee que la devolución del remanente de impuesto solicitada a través de la línea 56, sea depositada en su Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias, deberá tener sumo cuidado de anotar correctamente los datos requeridos en dicha Sección, contenida debajo de la citada línea 56 del formulario (Códigos 301, 306 y 780), de acuerdo a las instrucciones que más adelante se imparten para tales efectos.
- No efectuar enmendaduras en el formulario ni alteraciones o perforaciones que hagan ilegible el N° Cédula de Identidad o de RUT, N° de folio de la declaración, o la información ingresada en los códigos del formulario.
- Indicar con el máximo de precisión la Actividad Económica y su respectivo Código de acuerdo al Clasificador de Actividades Económicas contenido en la CUARTA PARTE de este Suplemento.
- Si posee más de un negocio o establecimiento debe efectuar una sola declaración de impuesto (o sea, presentar un sólo Formulario 22) por el conjunto de sus rentas, aún en el caso que por disposiciones especiales se le obligue o autorice a llevar contabilidad separada.
- Al presentar su declaración de renta en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, no deberá acompañar documentos o anexos al Formulario 22. Toda la documentación sustentatoria de dicha declaración deberá ser conservada por Ud. y estar a disposición de las Unidades del Servicio de Impuestos Internos cuando éstas expresamente la requieran.
- No olvide de llevar y exhibir la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- Presentar la declaración a tiempo sin esperar el último día del plazo legal, con el fin de evitar aglomeraciones y hacer más expedito dicho trámite.
- Recuerde incluir las rentas de los hijos menores de edad, sobre los cuales usted tenga la Patria Potestad, ya que éstas forman parte de su base imponible, y serán fiscalizadas por el Servicio de Impuestos Internos. De acuerdo a instrucciones de la letra N, del Capítulo I, de esta Primera Parte del Suplemento.

IV.- CONTRIBUYENTES QUE NO ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR UNA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO A LA RENTA

Las personas que durante el año 2003 hayan obtenido ingresos que no son calificados como "rentas" para los efectos tributarios; su monto no excede los límites exentos que establece la ley; su obligación tributaria la han cumplido mensualmente o por encontrarse en cualquiera otra situación excepcional, no se